



## Nota informativa 8/2013

15-abril-2013

### Notificaciones mediante comparecencia en sede electrónica

Disposición adicional cuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril

La División de Sistemas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), en colaboración con la Subdirección General de Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones telemáticas mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio.

La notificación electrónica de comunicaciones en el ámbito de extranjería está prevista en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (RELOEx), en relación con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

#### ¿Qué finalidad tiene la notificación electrónica?.

La notificación electrónica implica que la Administración no enviará en formato papel, ninguna comunicación o resolución que afecte al expediente administrativo que el interesado tiene en trámite en la Oficina de Extranjería, sino que será el propio destinatario de la notificación, quien acceda a la consulta de estas comunicaciones vía web y, en su caso, se descargue las mismas, lo que supone el conocimiento en tiempo real de las comunicaciones que se realizan durante la tramitación del procedimiento.

#### Actos afectados.

Cualquier comunicación que afecte a la solicitud que ha presentado el interesado: citaciones, requerimientos, trámite de audiencia, resolución, recurso administrativo, en su caso, etc.

#### Colectivos a quienes va dirigida.

A) Al propio ciudadano extranjero.

Cuando el ciudadano extranjero sea el sujeto legitimado para la presentación de la solicitud puede consentir que las comunicaciones y notificaciones de su expediente administrativo se realicen por medios electrónicos, marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud:

“ Solicito/Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos “.

B) A otros colectivos.

La admisión de la notificación mediante comparecencia electrónica en la sede **será obligatoria** para todos los solicitantes personas jurídicas y para aquellos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos: disposición adicional cuarta del RELOEx. En este sentido:

Sigue al dorso

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN:

infoext.barcelona@seap.minhap.es

.../...

- B1) Si el sujeto legitimado para la presentación de la solicitud es una persona jurídica, la notificación de todos los actos que afecten al expediente se realizará obligatoriamente mediante comparecencia en la sede electrónica, con independencia de que el representante legal de la empresa marque (o no) la casilla: "Solicito/Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos". Así, por ejemplo, será obligatorio para estos colectivos, en las solicitudes de autorización de residencia temporal inicial en el marco de una prestación transnacional de servicios, en que el sujeto legitimado para presentar la solicitud es el empleador que pretenda desplazar, personalmente o a través de quien tenga atribuida la representación legal empresarial.
- B2) Asimismo, cuando el sujeto legitimado para el trámite es el propio ciudadano extranjero, puede designar, en el propio impreso de solicitud, a un profesional (abogado, graduado social, gestor administrativo, técnico tributario, etc.), para que sea éste quien acceda a la sede electrónica y se le realicen a él las notificaciones de su expediente.

#### Requisitos para la notificación electrónica.

Para que pueda realizarse la notificación electrónica es necesario que el destinatario de la misma:

- disponga de DNI electrónico o de certificado digital. En el siguiente enlace se puede consultar el listado de proveedores de servicios de certificación de la plataforma @firma de "administración electrónica.gob.es".

[http://forja-ctt.administracionelectronica.gob.es/webdav/site/ctt-map/users/soporte\\_afirma/public/@FirmaV5p0\\_ANEXO\\_PSC.pdf](http://forja-ctt.administracionelectronica.gob.es/webdav/site/ctt-map/users/soporte_afirma/public/@FirmaV5p0_ANEXO_PSC.pdf)

También se puede acceder al listado a través de <https://sede.mpt.gob.es/>, UTILIDADES, Información y verificación de los certificados, certificados soportados en la plataforma @firma.

- además, en el impreso de solicitud se deben cumplimentar todos los campos del apartado DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, **incluyendo un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico**, ya que se enviará un SMS y un e-mail, con el aviso de la sede electrónica, cuando la comunicación/resolución que le afecte esté disponible, así como con la indicación del vínculo a través del cual se puede acceder a la misma.

**Muy importante:** si con motivo de la presentación de un recurso administrativo hubiera algún cambio respecto al consentimiento para la notificación electrónica, sobre la persona destinataria de la misma, NIF (DNI/NIE), número de teléfono, e-mail o cualquier otro dato, es imprescindible que se comunique claramente esta circunstancia en el propio escrito del recurso.

#### Realización de la notificación electrónica (disposición adicional cuarta del RELOEx).

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. El rechazo se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación, **y se tendrá por efectuado el trámite**, es decir, se entenderá notificado, continuándose el procedimiento, o iniciándose, en su caso, el plazo para interponer el recurso que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.